

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA SEGUNDA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y GASTO DE INICIO DE PROCESO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3º , FRACCIÓN I, 5º, FRACCIÓN III, 21, 51, 52, Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.**



### ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2020.
- III. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**, legislación que presenta su última reforma el 23 de enero de 2020.
- IV. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 613 por medio del cual se emitió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, y publicada el 30 de junio de 2011 en el Periódico Oficial del Estado.
- V. El 03 de marzo de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0181 relativo a la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, misma que sufrió su última modificación el 27 de diciembre de 2019.
- VI. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, normativa que presento su última reforma el 08 de julio de 2020.

- VII. El 27 de septiembre de 2019 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante Acuerdo número **90/09/2019** aprobó el Proyecto de **Presupuesto de Egresos** para el **Ejercicio Fiscal 2020**, en el cual se solicitó lo siguiente:

<b>PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO</b>		
SERVICIOS PERSONALES	\$	53,096,708.54
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	1,374,557.10
SERVICIOS GENERALES	\$	5,942,948.12
BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$	177,000.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>60,591,213.76</b>
INVERSIÓN PÚBLICA	\$	2,500,000.00
ART 37 LEE (2%)	\$	1,261,824.27
<b>TOTAL GASTO ORDINARIO</b>	<b>\$</b>	<b>64,353,038.03</b>

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS  
EJERCICIO FISCAL 2020**

<b>PRESUPUESTO INICIO DE PROCESO ELECTORAL</b>		
SERVICIOS PERSONALES	\$	19,115,990.84
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	4,176,110.70
SERVICIOS GENERALES	\$	15,277,476.88
BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$	4,082,266.00
INVERSIÓN PÚBLICA	\$	0.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>42,651,844.42</b>
ART 37 L.E.E. (2%)	\$	853,036.89
<b>TOTAL PRESUPUESTO INICIO PROCESO ELECTORAL</b>	<b>\$</b>	<b>43,504,881.31</b>



- VIII. El 26 de diciembre de 2019, el Congreso del Estado publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 0440, relativo a la **Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2020, aprobó para el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana**, el siguiente presupuesto de egresos para ejercer:

**Artículo 7.** Para cumplir con lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, las erogaciones asignadas a las autoridades electorales y partidos políticos, incluidas las previsiones para incrementos salariales, prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de \$186,432,697, distribuidas conforme a lo siguiente: **Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana \$69,261,929; financiamiento a partidos y agrupaciones políticas \$117,170,768.**

- IX. Que el día 16 de enero de 2020 mediante el oficio número **CEEPC/PRE/017/2020** este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana solicitó a la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí **una ampliación al presupuesto aprobado por la cantidad de \$ 38,595,990.35 (Treinta y ocho millones quinientos noventa y cinco mil novecientos noventa pesos 35/100 m.n.)**, lo anterior en razón de que este organismo autónomo necesita de dicho presupuesto para cumplir con cada una de las obligaciones que señala la Ley Electoral del Estado en sus artículos 30 y 44, dentro de los cuales disponen que el Consejo contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones, tales como lo son las normativas, ejecutivas, operativas, de coordinación, de vigilancia y de suplencia, lo anterior de conformidad con el artículo 20, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, **sin embargo al día de la fecha de presentación del presente acuerdo de adecuación presupuestal no se ha recibido respuesta.**
- X. El día 29 de enero de 2020 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con las facultades conferidas por la Ley como un ente autónomo, aprobó una **primera adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, fracción I, 5º, fracción III, 51,52,53,54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, siendo la siguiente:

ADECUACIÓN PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO	
SERVICIOS PERSONALES	\$ 51,457,323.09
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,146,088.90
SERVICIOS GENERALES	\$ 4,658,517.01
BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 57,261,929.00</b>
INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 0.00
ART 37 LEE (2%)	\$ 0.00

**ADECUACIÓN PRESUPUESTO INICIO DE PROCESO ELECTORAL**

SERVICIOS PERSONALES	\$	7,054,742.53
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	665,533.70
SERVICIOS GENERALES	\$	4,279,723.77
BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$	0.00
INVERSIÓN PÚBLICA	\$	0.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>12,000,000.00</b>
ART 37 L.E.E. (2%)	\$	0.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO INICIO PROCESO ELECTORAL</b>	<b>\$</b>	<b>12,000,000.00</b>

- XI.** El 30 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 703 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado** de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 613, y publicada el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado.
- XII.** El 25 de agosto de 2020 la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, acordó enviar al Secretario Ejecutivo del referido Organismo Electoral la propuesta para realizar una **segunda adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, correspondiente al Gasto Ordinario e inicio de Proceso Electoral 2020- 2021** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, fracción I, 5º, fracción III, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí para que en su momento se turnara al Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para su discusión y aprobación, siendo la siguiente:

**SEGUNDA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2020**
**ADECUACIÓN PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO**

CAPITULO DEL GASTO	PRIMERA ADECUACIÓN	SEGUNDA ADECUACIÓN
SERVICIOS PERSONALES	\$ 51,457,323.09	\$ 51,457,323.09
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,146,088.90	\$ 1,028,805.52
SERVICIOS GENERALES	\$ 4,658,517.01	\$ 4,775,800.39
BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00	\$ 0.00
<b>TOTAL GASTO ORDINARIO</b>	<b>\$ 57,261,929.00</b>	<b>\$ 57,261,929.00</b>



### SEGUNDA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2020

ADECUACIÓN PRESUPUESTO INICIO DE PROCESO ELECTORAL			
PROGRAMAS PRESUPUESTALES	PRIMERA ADECUACIÓN		SEGUNDA ADECUACIÓN
SERVICIOS PERSONALES	\$	7,054,742.53	\$ 3,408,147.69
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	665,533.70	\$ 612,781.5
SERVICIOS GENERALES	\$	4,279,723.77	\$ 7,979,070.91
BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$	0.00	\$ 0.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO INICIO PROCESO ELECTORAL</b>	\$	<b>12,000,000.00</b>	\$ <b>12,000,000.00</b>

### SEGUNDA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2020

RENDIMIENTOS FINANCIEROS AL 31 DE JULIO DE 2020	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 404,692.30
Se destinarán al proyecto de Inicio de Proceso Electoral de la siguiente manera:	
PROGRAMA DE COMITES MUNICIPALES Y COMISIONES DISTRITALES	\$ 384,692.30
PROGRAMA DE COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN A MEDIOS	\$ 20,000.00

Por lo anterior y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el artículo 116, fracción IV, Apartado, Punto 1° de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, señala que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

**SEGUNDO.** Que el artículo 98 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, dispone que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la citada Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

**TERCERO.** Que el artículo 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos **Electorales** señala que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

**CUARTO.** Que el artículo 1º del **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, establece que tiene por objeto **regular** las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la **operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales** que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, asimismo su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

**QUINTO.** Que el artículo 346 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece el Instituto y los OPL, en el ámbito de su competencia, **deberán implementar un sistema informático para la operación del PREP. El sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada una de dichas autoridades;** además, deberá contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo, señaladas en el Anexo 13 de dicho Reglamento.

**SEXTO.** Que el **PREP** es un **sistema que provee los resultados preliminares de las elecciones, a través de la captura y publicación de los datos plasmados por los funcionarios de casilla en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, asimismo permite dar a conocer, en tiempo real a través de Internet, los resultados preliminares de las elecciones la misma noche de la Jornada Electoral,** con certeza, oportunidad y usando la tecnología más avanzada. Es uno de los mecanismos de información electoral contemplados en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**SÉPTIMO.** Que los artículos 31 de la **Constitución Política del Estado de San Luis Potosí** y 35 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, señalan que el Consejo, es el organismo



público, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad electoral en el Estado en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la LGIPE, y la presente Ley. Será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, equidad, máxima publicidad y objetividad

**OCTAVO.** Que el artículo 45 de la **Ley Electoral del Estado**, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad, paridad, y objetividad guíen todas las actividades del Consejo, las cuales se realizarán con perspectiva de género.

**NOVENO.** Que el artículo 38 de la Ley Electoral del Estado, señala que **el patrimonio del Consejo se integra con los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado**, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en esta Ley y otras disposiciones legales aplicables. Para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución del Estado; esta Ley; la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y la demás legislación aplicable

**DÉCIMO.** El artículo 3º, fracción I de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, señala que se entiende por **ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS**: las modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa y económica; a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos; o a los flujos de efectivo correspondientes; siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto.

**DÉCIMO PRIMERO.** El artículo 3º, fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que se entiende por **TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA**: el movimiento que consiste en trasladar el importe parcial o total de la asignación de un capítulo a otro, sin modificar el importe total del presupuesto autorizado.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El artículo 5 fracción III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que **los entes autónomos reconocidos en la Constitución Política del Estado cuentan con la atribución de autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría**, observando las disposiciones de dicha Ley; así mismo el artículo 54 de la referida ley, señala



que los poderes, Legislativo; y Judicial, **los entes autónomos**, los municipios y sus organismos, **podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.**

**DÉCIMO TERCERO.** El artículo 21 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que los poderes, Legislativo; y Judicial, y los entes autónomos, podrán autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en sus respectivos presupuestos, con cargo a los ingresos excedentes que, en su caso, generen, siempre y cuando informen a la Secretaría sobre la obtención y la aplicación de dichos ingresos, para efectos de la integración de los informes trimestrales y la Cuenta Pública.

**DÉCIMO CUARTO.** El artículo 31 de la referida Ley establece que en el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberán presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprenda:

I. Las remuneraciones de los servidores públicos y las erogaciones a cargo de los ejecutores del gasto, por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y

II. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas, deudas por laudos laborales y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos. Una vez aprobada la asignación global de servicios personales en el Presupuesto de Egresos, ésta no podrá incrementarse.

**DÉCIMO QUINTO.** Que el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que los ejecutores del gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus respectivos ramos, programas y flujos de efectivo, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias en los términos que señala este Capítulo, y los artículos, 19, 20, y 21 de esta Ley.

**DÉCIMO SEXTO.** El artículo 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que **las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto**, y comprenderán: I. Modificaciones a las estructuras: a) Administrativa. b) Funcional y programática. c) Económica, y II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** El artículo 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que los poderes, Legislativo; y Judicial, los



entes autónomos, los municipios y sus organismos, **podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo.** Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.

**DÉCIMO OCTAVO.** El artículo 55 de la citada Ley, establece que los ejecutores del gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en sus presupuestos de egresos. **Los ejecutores del gasto podrán destinar a sus programas prioritarios los ahorros generados como resultado de la aplicación de dichas medidas.**

**DÉCIMO NOVENO.** El artículo 61 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, dispone que **los movimientos que realicen los ejecutores del gasto a sus estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales,** así como a las plantillas de personal, **deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún caso incrementen el presupuesto regularizable para servicios personales del ejercicio fiscal y del inmediato siguiente,** salvo en el caso de la creación de plazas conforme a los recursos previstos específicamente para tal fin en el Presupuesto de Egresos, en los términos del artículo 31 fracción II de esta Ley

**VIGÉSIMO.** Por lo que respecta a la adecuación presupuestal planteada para el **Gasto Ordinario** es necesario precisar que **el presupuesto para inicio del Proceso Electoral 2020 – 2021 no fue aprobado en los términos solicitados, resultando insuficiente para cubrir las necesidades de este Organismo Electoral,** asimismo y derivado de que **existe presupuesto disponible en el capítulo de servicios personales (1000) del Gasto Ordinario producto de diversas vacantes y economías derivado de no llevarse a cabo nuevas contrataciones con motivo de la Pandemia del Covid-19,** por lo que con el fin de dar cumplimiento con los objetivos y el mandato constitucional que le es conferido a este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de organizar las elecciones y los Procesos Electorales, **es necesario cubrir las erogaciones con motivo de las contrataciones de personal eventual para el inicio del Proceso Electoral con recurso proveniente del presupuesto de Gasto Ordinario.**

Asimismo en lo referente al capítulo (2000) de materiales y suministros fue necesario realizar una adecuación para dotar de recursos al capítulo (3000) de servicios generales, ya que **con motivo de la Pandemia generalizada por el virus Sars-Cov2- Covid19, es necesaria la realización de modificaciones o adecuaciones para salvaguardar la salud de los funcionarios electorales** y realizar la desinfección y sanitizar periódicamente las diferentes áreas de trabajo en el edificio sede del Consejo, así también como **la adecuación de espacios de trabajo y con ello garantizar la sana distancia recomendada por las autoridades de salud.**



**VIGÉSIMO PRIMERO.** Por lo que respecta a la adecuación presupuestal de **Inicio de Proceso Electoral** como bien fue señalado en el considerando que antecede, parte de las erogaciones con motivo de las contrataciones de personal eventual para el inicio del Proceso Electoral, serán cubiertas con recurso del presupuesto de Gasto Ordinario, de lo anterior se generará disponibilidad presupuestal para transferirla al capítulo (3000) de servicios generales y **con ello este Organismo Electoral podrá cumplir con la obligación de desarrollar e instaurar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, PREP, sin modificar el importe total del presupuesto autorizado.**

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Por lo que toca a los **Ingresos Excedentes por Rendimientos Financieros** se tiene que en las cuentas bancarias de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con corte al 31 de julio de 2020, se tienen ingresos por concepto de rendimientos financieros, por lo cual se plantea la presente adecuación a fin de atender necesidades con motivo de la **instalación de Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales, toda vez que el presupuesto para inicio del proceso electoral 2020 – 2021 no fue aprobado en los términos solicitados, consistiendo básicamente la aplicación del recurso excedente en arrendamientos de bienes inmuebles para dicha instalación así como en materiales para su funcionamiento, asimismo dicho recurso será destinado en materiales para realizar la difusión del inicio del Proceso Electoral 2020-2021.**

**VIGÉSIMO TERCERO.** La presente adecuación se realiza con las facultades conferidas al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana como un **Organismo Autónomo** y en base al **monto autorizado y contenido en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2020**, con estricto apego a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y con el fin de permitir un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de este Organismo Electoral así como de sus obligaciones, todo ello sin modificar el importe total del presupuesto autorizado para el citado Ejercicio Fiscal.

**VIGÉSIMO CUARTO.** Que en observancia a los antecedentes y consideraciones aquí vertidas este Consejo se ve en la necesidad de realizar una **segunda adecuación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020 correspondiente al Gasto Ordinario y Gasto de Inicio de Proceso Electoral**, por lo que el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presenta para su aprobación el siguiente:

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA SEGUNDA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO Y GASTO DE INICIO DE PROCESO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS**



DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN I, 5º, FRACCIÓN III, 21, 51, 52, Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

**PRIMERO.** El Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba una **Segunda Adecuación al Presupuesto de Egresos 2020, correspondiente al Gasto Ordinario y Gasto de Inicio de Proceso Electoral del referido Organismo Electoral**, de conformidad con lo previsto en los artículos 3º, fracción I, 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, mismo que se detalla a continuación:

**SEGUNDA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2020**

<b>ADECUACIÓN PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO</b>		
CAPITULO DEL GASTO	PRIMERA ADECUACIÓN	SEGUNDA ADECUACIÓN
SERVICIOS PERSONALES	\$ 51,457,323.09	\$ 51,457,323.09
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,146,088.90	\$ 1,028,805.52
SERVICIOS GENERALES	\$ 4,668,517.01	\$ 4,775,800.39
BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00	\$ 0.00
<b>TOTAL GASTO ORDINARIO</b>	<b>\$ 57,261,929.00</b>	<b>\$ 57,261,929.00</b>

Adecuaciones relativas al rubro del **Gasto Ordinario** para el **Ejercicio Fiscal 2020** y que se detallan en el **Anexo 1** del presente acuerdo formando parte integral del mismo.

**SEGUNDA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2020**

<b>ADECUACIÓN PRESUPUESTO INICIO DE PROCESO ELECTORAL</b>		
PROGRAMAS PRESUPUESTALES	PRIMERA ADECUACIÓN	SEGUNDA ADECUACIÓN
SERVICIOS PERSONALES	\$ 7,054,742.58	\$ 3,408,147.58
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 665,533.70	\$ 612,791.5
SERVICIOS GENERALES	\$ 4,279,723.77	\$ 7,979,070.91
BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00	\$ 0.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO INICIO PROCESO ELECTORAL</b>	<b>\$ 12,000,000.00</b>	<b>\$ 12,000,000.00</b>

Adecuaciones relativas al rubro del **Gasto de Inicio de Proceso Electoral Local 2020-2021** mismas que se detallan en el **Anexo 2** del presente acuerdo formando parte integral del mismo.

SEGUNDA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE  
EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2020

**RENDIMIENTOS FINANCIEROS AL 31 DE JULIO DE 2020**

RENDIMIENTOS FINANCIEROS \$ 404,692.30

Se destinarán al proyecto de Inicio de Proceso Electoral de la siguiente manera:

PROGRAMA DE COMITES MUNICIPALES Y  
COMISIONES DISTRITALES \$ 384,692.30

PROGRAMA DE COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN A  
MEDIOS \$ 20,000.00

Adecuaciones relativas al rubro de **Ingresos Excedentes por Rendimientos Financieros** mismas que se detallan en el **Anexo 3** del presente acuerdo formando parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Consejo notificar el presente acuerdo a la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Consejo notificar el presente acuerdo en los Estrados de las oficinas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales conducentes.

El presente acuerdo de la segunda adecuación al Presupuesto de Egresos de Gasto Ordinario y Gasto de Inicio de Proceso Electoral del Ejercicio Fiscal 2020 fue aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el día 11 once de septiembre del año 2020.



**MTRA. SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ**  
SECRETARIA EJECUTIVA



**MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL**  
CONSEJERA PRESIDENTA



## ANEXO 1. SEGUNDA ADECUACION PRESUPUESTAL GASTO ORDINARIO 2020

	PPTO APROBADO 1era. ADECUACION	ADECUACION PRESUPUESTAL	PPTO APROBADO 2a. ADECUACION
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$51,457,323.09</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$51,457,323.09</b>
1131 Sueldos base al personal permanente	\$28,179,384.05	-\$1,036,038.37	\$26,142,745.68
1221 Sueldos base al personal eventual	\$1,031,864.81	\$1,885,782.92	\$2,927,427.53
1291 Retribuciones por servicios de carácter social	\$398,000.00	-\$244,300.00	\$51,700.00
1321 Primas de vacaciones, dominical	\$2,724,849.77	-\$78,809.97	\$2,646,039.80
1323 Gratificación fin de año	\$5,810,893.53	-\$43,443.93	\$5,767,239.60
1411 Aportaciones de seguridad social	\$2,021,449.74	\$183,807.41	\$2,185,257.15
1421 Aportaciones a fondos de vivienda	\$1,524,927.31	-\$85,318.34	\$1,439,608.97
1431 Aportaciones al sistema para el retiro	\$1,918,487.48	-\$150,802.27	\$1,767,685.19
1444 Seguros gastos medicos mayores	\$432,800.00	\$0.00	\$432,800.00
1511 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$1,430,467.09	-\$98,130.23	\$1,332,336.86
1541 Prestaciones contractuales	\$3,030,387.59	-\$127,584.75	\$2,902,762.84
1591 Otras prestaciones sociales y económicas	\$279,189.20	\$0.00	\$279,189.20
1711 Estímulos	\$4,677,322.74	-\$94,542.47	\$4,582,780.27
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$1,146,088.90</b>	<b>-\$117,283.38</b>	<b>\$1,028,805.52</b>
2111 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$122,428.00	\$0.00	\$122,428.00
2141 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$369,961.20	\$0.00	\$369,961.20
2151 Material impreso e información digital	\$23,700.00	\$0.00	\$23,700.00
2161 Material de limpieza	\$93,268.80	-\$0.20	\$93,268.60
2211 Productos alimenticios para personas	\$108,268.56	-\$57,843.60	\$48,322.96
2212 Alimentos en eventos oficiales	\$80,000.00	-\$39,583.90	\$20,416.10
2231 Utensilios para el servicio de alimentación	\$5,000.00	-\$2,500.00	\$2,500.00
2401 Material eléctrico y electrónico	\$30,897.15	\$0.00	\$30,897.15
2481 Materiales complementarios	\$17,800.00	\$0.00	\$17,800.00
2491 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$15,750.00	-\$10,000.00	\$5,750.00
2521 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$8,500.00	\$0.00	\$8,500.00
2531 Medicinas y productos farmacéuticos	\$3,180.00	\$0.00	\$3,180.00
2541 Materiales, accesorios y suministros médicos	\$0.00	\$8,748.00	\$8,748.00
2591 Otros productos químicos	\$12,500.00	\$0.00	\$12,500.00
2611 Combustibles, lubricantes y aditivos	\$180,000.00	-\$39,000.00	\$121,000.00
2721 Prendas de seguridad y protección personal	\$20,844.71	\$29,998.32	\$50,841.03
2911 Herramientas menores	\$10,478.00	\$0.00	\$10,478.00
2921 Refacciones y accesorios menores de edificios	\$14,920.00	\$0.00	\$14,920.00
2931 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$26,740.00	-\$5,000.00	\$21,740.00
2941 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00
2981 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$40,000.00	\$0.00	\$40,000.00
2991 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$2,354.28	\$0.00	\$2,354.28
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$4,658,517.01</b>	<b>\$117,283.38</b>	<b>\$4,775,800.39</b>
3111 Energía eléctrica	\$210,378.20	\$0.00	\$210,378.20
3131 Agua	\$139,872.98	-\$80,010.00	\$59,862.98
3141 Telefonía tradicional	\$285,765.33	\$0.00	\$285,765.33



**ANEXO 2. SEGUNDA ADECUACION PRESUPUESTAL INICIO PROCESO ELECTORAL**

	PPTO APROBADO 1era. ADECUACION	ADECUACION PRESUPUESTAL	PPTO APROBADO 2a. ADECUACION
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$7,054,742.53</b>	<b>-\$3,646,594.94</b>	<b>\$3,408,147.59</b>
1211 Honorarios asimilables a salarios	\$1,110,082.00	\$0.00	\$1,110,082.00
1221 Sueldos base al personal eventual	\$4,570,899.88	-\$2,911,915.10	\$1,659,971.58
1231 Retribuciones por servicios de carácter social	\$108,000.00	-\$108,000.00	\$0.00
1321 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$92,850.03	-\$23,499.41	\$69,350.62
1323 Gratificación fin de año	\$185,705.28	-\$32,574.39	\$153,130.87
1411 Aportaciones de seguridad social	\$405,118.93	-\$255,757.21	\$149,361.72
1421 Aportaciones a fondos de vivienda	\$222,083.60	-\$138,028.12	\$84,057.48
1431 Aportaciones al sistema para el retiro	\$293,110.73	-\$178,855.71	\$114,255.02
1591 Otras prestaciones sociales y económicas	\$78,605.30	\$0.00	\$78,605.30
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$665,533.70</b>	<b>-\$52,752.20</b>	<b>\$612,781.50</b>
2111 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$81,990.10	\$0.00	\$81,990.10
2141 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y	\$58,400.00	\$0.00	\$58,400.00
2151 Material impreso e información digital	\$12,850.00	\$0.00	\$12,850.00
2211 Productos alimenticios para personas	\$110,000.00	-\$38,800.00	\$71,200.00
2212 Alimentos en eventos oficiales	\$90,090.00	\$0.00	\$90,090.00
2481 Materiales complementarios	\$53,792.00	\$0.00	\$53,792.00
2611 Combustibles, lubricantes y aditivos	\$228,000.00	-\$15,870.00	\$212,130.00
2721 Prendas de seguridad y protección personal	\$10,451.60	-\$282.20	\$10,169.40
2921 Refacciones y accesorios menores de edificios	\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00
2991 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$4,279,723.77</b>	<b>\$3,699,347.14</b>	<b>\$7,979,070.91</b>
3151 Telefonía celular	\$5,200.00	-\$1,600.00	\$3,600.00
3171 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$67,750.00	\$0.00	\$67,750.00
3181 Servicios postales y telegráficos	\$25,000.00	\$0.00	\$25,000.00
3291 Otros arrendamientos	\$22,500.00	-\$22,500.00	\$0.00
3311 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$38,000.00	\$0.00	\$38,000.00
3331 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de	\$750,000.00	\$0.00	\$750,000.00
3332 Servicios en tecnologías de la información	\$0.00	\$4,000,000.00	\$4,000,000.00
3361 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	\$930,289.00	\$0.00	\$930,289.00
3471 Fletes y maniobras	\$127,000.00	\$0.00	\$127,000.00
3521 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de	\$129,720.00	-\$2,000.00	\$127,720.00
administración, educacional y recreativo			
3551 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$140,000.00	-\$38,552.88	\$101,447.14
3611 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y	\$297,783.55	\$32,000.00	\$329,783.55
3661 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de	\$268,866.67	\$0.00	\$268,866.67
3751 Viajeros en el país	\$1,344,618.97	-\$208,000.00	\$1,076,618.97
3981 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$147,198.58	\$0.00	\$147,198.58
<b>CAPITULO DEL GASTO</b>	<b>PPTO APROBADO</b>	<b>ADECUACION</b>	<b>PPTO APROBADO 2a.</b>
	<b>1era. ADECUACION</b>	<b>PRESUPUESTAL</b>	<b>ADECUACION</b>
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$7,054,742.53</b>	<b>-\$3,646,594.94</b>	<b>\$3,408,147.59</b>
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$665,533.70</b>	<b>-\$52,752.20</b>	<b>\$612,781.50</b>
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$4,279,723.77</b>	<b>\$3,699,347.14</b>	<b>\$7,979,070.91</b>
<b>PRESUPUESTO INICIO PROCESO ELECTORAL</b>	<b>\$12,000,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$12,000,000.00</b>





**ANEXO 3. ADECUACION INGRESOS EXCEDENTES POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

<b>CUENTA PRESUPUESTAL</b>		<b>IMPORTE</b>
<b>INTEGRACION DE CDE Y CME</b>		
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	43,800.00
2161	Material de limpieza	69,900.00
3221	Arrendamiento de edificios	270,992.30
<b>COMUNICACIÓN ELECTORAL</b>		
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la	10,000.00
2151	Material impreso e información digital	10,000.00
<b>TOTAL ADECUACION INGRESOS EXCEDENTES</b>		<b>\$404,692.30</b>

